

S.C.L.O. C/ P.M.Y. S/ VIOLENCIA

CI-00048-F-2026

Cipolletti, 08 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTAS: Las actuaciones caratuladas: **S.C.L.O. C/ P.M.Y. S/ VIOLENCIA (CI-00048-F-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que se reciben las actuaciones de la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte el suscripto que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía, ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..."

Las conductas que se describen en la denuncia, no alcanzan a encuadrar en dichas características, ya que no todas las conductas ó acciones desarrolladas por algún miembro de la familia -aunque representen alguna molestia, perjuicio ó desagrado en los restantes miembros de la familia- quedan enmarcadas en la "violencia familiar".

Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado" - característica fundamental de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".

En consecuencia, hágase saber al denunciante que deberá instar las acciones correspondientes, debiendo ocurrir por la vía legal pertinente.

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber al denunciante que podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el

turno para el asesoramiento pertinente. **NOTIFÍQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF.

Oportunamente, archívese.

Jorge a. Benatto
JUEZ DE FERIA